

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 451

08 de marzo de 2021

*“Por medio de la cual se fijan las disposiciones para la conformación del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias y la Brigada Integral de Emergencias de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él por la Ley 1523 de 2012 y los Decretos 1072 de 2015, 1075 de 2015 y 2157 de 2017, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico, y específicamente por lo establecido en los literales a), e) e i) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No.067 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza No. 74 del 27 de diciembre de 2017.
2. Que mediante el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en relación con el Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25, señala que el empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
3. Que la Resolución 0256 de 2014, *“Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similares en Colombia.”*, en su capítulo II, Artículo 5.5.2, determina el tamaño y organización de la brigada contra incendio, deberá estar conformada como mínimo por el 20% de la población laboral,

garantizando una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo.

4. Que el artículo 114 de la Ley 9ª de 1979 establece que *“En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios”*.
5. Que el Decreto 2157 de 2017, *“Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”*, en su artículo 2.3.1.5.2.1.1, numeral 3.1.1 determina que se deben preparar un conjunto de acciones como respuesta a emergencias, lo que conlleva a coordinar, establecer sistemas de alerta, capacitar, dotar de equipamiento, entre otras que sean necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta.
6. Que, en cumplimiento de la normativa referida, se hace necesario crear y conformar en la Institución Universitaria Digital de Antioquia la Brigada de Emergencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Objeto:** La presente Resolución tiene por objeto definir los parámetros para crear el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias y la Brigada Integral de Emergencias de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

**ARTÍCULO 2. Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias:** Es el órgano funcional de la institución, que tiene la responsabilidad de la planificación, organización y dirección de los recursos humanos, materiales y económicos, y de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas en la mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencia y desastre.

**ARTÍCULO 3. Brigada Integral de Emergencias:** Es un grupo de colaboradores de la entidad que, de acuerdo con sus capacidades, tiene como responsabilidad realizar actividades preventivas y de control de emergencias, ante eventualidades de riesgo, y teniendo como objetivo primordial, salvaguardar la vida, bienes y el

entorno de estos actuando como primeros responsables y que será un grupo donde todos tengan los conocimientos en incendios, evacuación y primeros auxilios.

**ARTÍCULO 4. Conformación de la Brigada Integral de Emergencia:** La Brigada estará conformada por los servidores públicos; docentes, administrativos y contratistas (persona natural), afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, que voluntariamente quieran ser parte de esta.

**ARTÍCULO 5. Requisitos para el ingreso:** Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos para ingresar a la Brigada:

1. Tener vinculación vigente con la IU. Digital como servidor público o estar contratado como persona natural, afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y con un contrato de prestación de servicios vigente superior a tres meses.
2. Diligenciar los formatos "*Solicitud de Ingreso a la Brigada Integral de Emergencias*" y "*Acta de Compromiso Brigada Integral de Emergencias*". Estos documentos deben ser firmados por el jefe inmediato y el aspirante, y entregarlos al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria para pertenecer a la Brigada Integral de Emergencias. Para el caso de los contratistas (persona natural) los formatos serán únicamente firmados por ellos; no obstante, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará dichos formatos al supervisor informándole el ingreso y participación voluntaria del contratista a la Brigada Integral de Emergencias.
3. Contar con el certificado médico ocupacional para verificar restricciones y recomendaciones. La orden médica será proporcionada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación Médica Ocupacional.
4. Presentar examen de conocimientos en aspectos básicos de atención emergencias, con el fin de clasificar el nivel en el cual debe ingresar el aspirante a brigadista, y de esta manera poder suministrar la capacitación necesaria.

**PARÁGRAFO:** Si el aspirante a brigadista no cumple con los alguno de los anteriores requisitos, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá informar mediante correo electrónico las razones por las cuales no fue aceptado.

**ARTÍCULO 6. Requisitos de permanencia:** Durante su permanencia en la Brigada Integral de Emergencias, el servidor público o contratista (persona natural) de la IU. Digital, debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Tener vinculación vigente con la institución como servidor público o tener un contrato de prestación de servicios vigente con una duración mínima de tres (3) meses.
2. Certificado Médico Ocupacional para verificar restricciones y recomendaciones, con concepto favorable vigente para continuar en la Brigada. El examen médico periódico se realizará cada tres años a los brigadistas activos.
3. Asistir mínimo al 80% de las capacitaciones y entrenamientos que programe anualmente el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. La asistencia a las capacitaciones y entrenamientos es de obligatorio cumplimiento, excepto cuando cuente con incapacidades médicas, licencias por calamidad doméstica, disfrute de vacaciones, estar adelantando estudios o cursos autorizados por la Institución y cuando por necesidades del servicio, el servidor público se encuentre adelantando cualquier compromiso institucional, donde no pueda abandonar su sitio de trabajo. Cuando exista alguna de las anteriores justificaciones, estas deben ser informadas de manera previa al correo electrónico al encargado de la Brigada Integral de Emergencias a más tardar el siguiente día de la capacitación o entrenamiento.
4. Apoyar mínimo el 20% de los eventos institucionales programados por la institución y convocados de manera oficial por las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Aprobar el examen del curso de capacitación y entrenamiento anual con una nota promedio de 80/100.
6. Renovar anualmente y remitir en el tiempo establecido por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el formato "*Acta de Compromiso Brigada Integral de Emergencias*" debidamente diligenciado.
7. Remitir el formato "*Permiso para Asistencia a Eventos*" diligenciado y con visto bueno del jefe inmediato. Para el caso de contratistas y cuando estos hayan manifestado su voluntad de participación en los eventos, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo debe informar al supervisor la programación de los eventos.

**PARÁGRAFO:** Al finalizar el primer año después de haber ingresado a la Brigada Integral de Emergencias y de haber cumplido con los requisitos de permanencia ya descritos, se entregará al servidor público o contratista (persona natural) una comunicación que lo acredita como Brigadista de la IU. Digital.

**ARTÍCULO 7. Retiro de la Brigada Integral de Emergencias:** Son causales de retiro de la Brigada Integral de Emergencias:

1. Retiro voluntario: El brigadista que desee retirarse, deberá enviar una comunicación por medio del correo electrónico a la Brigada Integral de Emergencias con copia al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al jefe inmediato o supervisor, indicando los motivos de su retiro.
2. Terminación de la vinculación laboral o contractual con la IU. Digital.
3. Tener un lenguaje y comportamiento irrespetuoso hacia los demás integrantes de la Brigada Integral de Emergencias y los profesionales del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Al igual que con cualquier persona con la que se relacione durante la ejecución de actividades como brigadista.
4. Presentarse a los eventos convocados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y para la atención de emergencias, bajo los efectos de sustancias psicoactivas (Incluyendo alcohol).
5. Consumir sustancias psicoactivas cuando porta prendas de dotación de la Brigada Integral de Emergencias.
6. Utilizar las prendas de dotación de la Brigada en eventos, actividades o días diferentes a los autorizados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El incumplimiento de las directrices y órdenes impartidas por el coordinador de la Brigada en cuanto a los eventos o asuntos en los cuales deba intervenir, o la inobservancia de las medidas de control o seguridad para terceros, medidas de autocuidado y manejo de protocolos de emergencia.
8. Incumplimiento de las reglas contenidas en la presente Resolución en tres oportunidades. Para ello el profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargado de la coordinación de la Brigada, hará la retroalimentación respectiva, por escrito. Esta retroalimentación deberá señalar únicamente los aspectos específicos del incumplimiento del reglamento y en ningún caso será considerado un llamado de atención.

**PARÁGRAFO:** Una vez se haya oficializado el retiro del brigadista, el servidor público o contratista (persona natural), debe enviar una comunicación al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizando la devolución del radio o instrumento de comunicación utilizado, los uniformes o cualquier tipo de dotación que tenga la imagen institucional de la Institución, que haya sido entregada para cumplir con el rol de brigadista.

**ARTÍCULO 8. Capacitación para la Brigada Integral de Emergencias:** Se debe establecer anualmente por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, un plan de capacitación teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El cronograma de capacitación y reuniones administrativas de la Brigada Integral de Emergencias será enviado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los jefes inmediatos / supervisores de los brigadistas y a los brigadistas, a más tardar el último día hábil de enero de cada año.

2. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo debe gestionar los recursos necesarios para desarrollar el Plan de Capacitación de la Brigada de Emergencia, para lo cual puede apoyarse en la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la Institución, recursos de inversión, funcionamiento, o por medio de dependencias internas o instituciones externas.
3. El brigadista gestionará con el jefe inmediato la autorización para participar en las capacitaciones y en las reuniones de la Brigada Integral de Emergencias. Para el caso de los contratistas estos deben informar al supervisor y su participación no debe interferir con las actividades para las cuales fueron contratados.
4. Una vez autorizada la participación del brigadista por parte del jefe inmediato, y para el caso de contratistas el supervisor, tenga el conocimiento de la participación, el brigadista hará entrega al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, del formato diligenciado "*Acta de Compromiso Brigada Integral de Emergencias*".
5. Los brigadistas deben asistir a las capacitaciones y entrenamientos que programe anualmente el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se desarrollarán preferiblemente en horarios laborales, para lo cual se requiere la asistencia puntual y su permanencia durante el tiempo que dure la actividad.
6. Se debe llevar un control de asistencia, el cual se firmará al inicio y finalización de la capacitación y/o entrenamiento.
7. Cuando se observe una baja participación en las capacitaciones, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo propiciará una reunión con el jefe inmediato y para el caso de contratistas el supervisor del brigadista con el fin de verificar las causas por la cual se está presentando la situación y generar acciones de mejora.
8. Una vez realizadas todas las capacitaciones, se hará una evaluación a los brigadistas de los temas vistos, con el fin de verificar que se hayan adquirido y/o afianzado los conocimientos. Esta evaluación debe ser coordinada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el proveedor que prestó los servicios de capacitación. Los registros deben ser conservados por la respectiva Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Los asistentes deberán evaluar la capacitación a través de los formatos que para el efecto tenga contemplada la Institución.
10. En caso de tener que ausentarse, el brigadista debe informar al profesional que ejerce la Coordinación de la Brigada, o el profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable de la capacitación y/o entrenamiento.

**PARÁGRAFO 1:** Semestralmente el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, informará a los jefes inmediatos y supervisores de los brigadistas, la asistencia o no a las capacitaciones, entrenamientos y eventos programados para la Brigada Integral de Emergencias, según el cronograma enviado por las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y la programación de eventos que son solicitados durante el transcurso del año y que se efectuarán durante el horario laboral.

**PARÁGRAFO 2:** Al finalizar cada año, el coordinador de la Brigada verificará los requisitos de permanencia, con el fin de tomar decisiones frente a la continuidad o no en la Brigada Integral de Emergencias, así mismo dicha información será enviada mediante oficio al brigadista con copia al jefe inmediato o al supervisor.

**ARTÍCULO 9. Dotación con características de seguridad:** La dotación se entregará de acuerdo con el procedimiento para la entrega de dotación de ropa y calzado para el lugar de trabajo, y de elementos de protección personal. Esta dotación, la cual debe llevar la imagen institucional de la entidad, es de uso privativo para los brigadistas y será utilizada para cumplir exclusivamente con sus funciones como brigadista y en las actividades coordinadas y convocadas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es decir, que por ningún motivo se debe portar el uniforme en situaciones diferentes a las autorizadas para la atención de emergencias o cubrimiento de evento.

**PARÁGRAFO:** La primera entrega de dotación será suministrada, tres meses después de haber recibido la comunicación que lo acredita como brigadista. Durante el tiempo que transcurre entre el momento de la comunicación y la entrega de dotación, se solicitará el uso de pantalón en jean y camiseta blanca para asistir a los eventos (estas prendas no están incluidas dentro de la dotación que entregan las Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo).

**ARTÍCULO 10. Accesorio para elementos de Primeros Auxilios:** El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo entregará a cada brigadista un accesorio en el cual se lleven los elementos necesarios para la prestación de primeros auxilios (chaleco, canguro, entre otros). Así mismo, se suministrará a los brigadistas los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponga el brigadista, estos elementos serán entregados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 11. Proyección Presupuestal:** Dentro de la proyección presupuestal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su funcionamiento, se debe incluir la dotación para los brigadistas de los implementos de seguridad y de protección personal, requeridos para la atención de las emergencias, siguiendo el trámite respectivo.

**ARTÍCULO 12. Derechos De Los Brigadistas:** Son derechos de los brigadistas:

1. Recibir una inducción donde se den a conocer las políticas, normatividad, y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias de la IU. Digital. Dicha inducción estará a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Recibir formación teórica práctica, para cumplir con la misión de la Brigada Integral de Emergencias.
3. Recibir información del cronograma de capacitaciones y reuniones en la correspondiente vigencia.
4. Tener acceso a la información para la conformación, funcionamiento y participación en las diferentes actividades de la Brigada Integral de Emergencias.
5. Recibir la dotación con características de seguridad que los distingue, y los elementos de protección personal, que les permita cumplir con sus funciones como brigadistas de la IU. Digital.
6. Recibir información mediante correo electrónico o en físico de las actividades o eventos programados por la Institución, en donde se requiera su participación.

**ARTÍCULO 13. Deberes Generales de los Brigadistas:** Son deberes de los brigadistas:

1. Estar al tanto y cumplir con las políticas, normatividad y procedimientos que forman parte del Sistema de Atención de Emergencias de la IU. Digital.
2. Reconocer, aplicar y cumplir las normas de actuación del brigadista antes, durante y después de la emergencia establecidas en el Plan de Emergencia.
3. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la identificación de peligros y las medidas de control, las normas de bioseguridad y salud en el trabajo de la IU. Digital.
4. Mantener el radio (o medio de comunicación disponible) y los elementos de primeros auxilios entregados, en un lugar accesible, con el fin de utilizarlos cuando se presente una emergencia o cuando haya un evento en el que participen en calidad de brigadista.
5. Asistir y tomar parte activa en los eventos, prácticas, capacitaciones y entrenamientos que coordine el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Portar el uniforme establecido, según lo indicado por el profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que realice la Coordinación de la Brigada.
7. Mostrar espíritu de solidaridad y pertenencia con la Brigada y con la Institución.



8. Verificar el buen funcionamiento y disponibilidad de los elementos y equipos para la atención de emergencias que les hayan sido asignados, e informar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, daño o deterioro alguno que afecte su funcionamiento, para que se gestione su mantenimiento o respectivo reemplazo.
9. Apoyar la realización de simulacros y el desarrollo de eventos masivos de la IU. Digital, siempre que estos no afecten la ejecución de sus funciones en cada una de las actividades para las cuales fueron vinculados y para el caso de contratistas (persona natural), que no afecte el desarrollo de sus actividades.
10. Atender en forma organizada e inmediata las situaciones de emergencia presentadas, siguiendo las instrucciones del Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de la Coordinación de la Brigada Integral de Emergencias, o del responsable de la emergencia y los procedimientos establecidos por el Plan de Emergencia.
11. En ningún caso debe exponer la propia vida o la de las personas que conforman la comunidad educativa, así como los bienes de la institución, durante la atención de la emergencia.
12. Atender el llamado en caso de emergencia los fines de semana o cuando se encuentre de permiso. Esta solicitud se realizará cuando las circunstancias de la emergencia así lo ameriten.
13. Reportar por medio del correo institucional de la Brigada Integral de Emergencias al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la atención de emergencias y/o pacientes que se presenten en la sede máximo dos (2) días hábiles después de ocurrida la atención de la emergencia identificada, y por medio del formato "*Reporte de Atención de Pacientes*".
14. Cumplir los compromisos adquiridos y registrados en las actas de las reuniones de Brigadas Integral de Emergencias elaboradas por el profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que ejerce la coordinación de la Brigada. Así como los establecidos en el Formato de Acta de Compromiso de la Brigada que fue firmada y enviada al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Informar a su jefe inmediato o supervisor cuando sea requerida su participación en emergencias o eventos, previa activación de la Brigada Integral de Emergencias, de manera que se garantice la no afectación del servicio.

#### **ARTÍCULO 14. Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias:**

El Comité estará conformado por un grupo funcionarios que fijará los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencias, integrado por los siguientes:

1. Rector o su delegado

2. Profesional Especializado de Bienes y Servicios.
3. Profesional Especializado de Gestión Humana.
4. Jefe de la Oficina asesora de Planeación.
5. Jefe de la Oficina asesora de Comunicaciones.
6. Representante de la Brigada de Emergencias.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias de la IU. Digital, tendrá un carácter permanente, y la frecuencia de sus reuniones estará sujeta a la situación existente. La función principal de dicho Comité es la de tomar decisiones, sea en situaciones de emergencia o no, durante las cuales asimismo deberán llevarse a cabo actividades de mitigación y preparación.

**ARTÍCULO 15. Reuniones del Comité:** El Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias puede celebrar reuniones de la siguiente manera:

1. Cuatro reuniones ordinarias trimestrales al año.
2. En las etapas de formulación de los planes operativos de emergencia y aplicación de las medidas preventivas, una reunión mensual para evaluar el avance de estos.
3. En situaciones de alerta y emergencia, la frecuencia de las reuniones se establecerá de acuerdo con los lineamientos pertinentes para cada situación. En casos de sismo, por ejemplo, al no existir un periodo de alerta, la constitución del Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias es inmediata y permanente. En los casos de sequía, normalmente existe un período amplio de alerta, y las características propias de su impacto (larga duración) permiten una frecuencia más amplia de las reuniones.

**ARTÍCULO 16. Atención de Emergencias:** Esta se realizará de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencias, documento que será elaborado y actualizado por miembros del Comité para la Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, dicho Plan debe ser aprobado en una sesión del Comité, dejando constancia en el acta correspondiente. Este plan será divulgado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a los integrantes de la Brigada Integral de Emergencias.

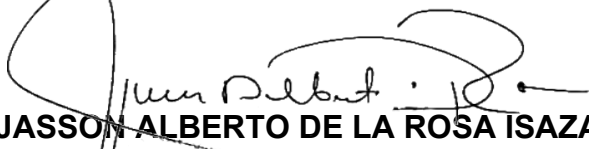
**ARTÍCULO 17. El proceso de información y sensibilización:** Para todos los funcionarios y colaboradores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia sobre el funcionamiento, de la Brigada Integral de Emergencias, estará a cargo del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo para lo cual, podrá contar con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliada la Institución.

**ARTÍCULO 18: Gestión de Estímulos y Reconocimientos:** Corresponderá al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestionar los estímulos y reconocimientos a los esfuerzos de los miembros de la Brigada, teniendo en cuenta a los brigadistas que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes.

**PARÁGRAFO:** Para efectuar un reconocimiento, por medio del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe establecer criterios claros y objetivos, los cuales deben ser divulgados a todos los brigadistas previamente, para que en igualdad de condiciones participen en el otorgamiento de dichos reconocimientos. Cabe anotar, que los reconocimientos, distinciones y premios deben guardar proporción con el acto por el cual se otorgan. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará los estímulos y reconocimientos con la Dirección de Bienestar, cuando se requiera el apoyo por parte de las cajas de compensación familiar.

**ARTÍCULO 19. Vigencia, Derogatorias y Vacíos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la normativa que le sea contraria, los aspectos no regulados en la presente Resolución se regirán por la normativa nacional sobre la naturaleza de este.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Nathalia Ríos Arcila		09/12/2020
Proyectó y elaboró	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo		02/03/2021
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		04/03/2021
Revisó y aprobó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		05/03/2021
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		05/03/2021
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		05/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			